

Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: José Orlando Cadena Amado.
Radicado: 2012-00026.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BENITO - SDER.
PALACIO MUNICIPAL – CALLE 4 No. 2-40.
SAN BENITO – SANTANDER.
Correo electrónico: j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito (Santander), primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En consideración a la solicitud de desarchivo del proceso efectuada por el Dr Mario Julián Munévar Umba mediante mensaje de datos remitido desde el correo electrónico mmpuraganancia1@gmail.com el día 19 de octubre de 2022, el mismo se pondrá en conocimiento de la parte interesada, advirtiéndole que el proceso se dejará en el Despacho por el término de quince (15) días y una vez cumplido este interregno se regresará al archivo central.

Es de anotar que para el desarchivo del proceso la parte interesada deberá aportar el arancel judicial establecido en el artículo 2 del ACUERO PCSJA21-11830 *“Por medio del cual se actualizan los valores del arancel judicial en asuntos civiles y de familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, constitucional y disciplinaria.”*

Por otro lado, en cuanto a la petición de desglose de la escritura pública de hipoteca, ha de decirse que, en auto calendado al 07 de diciembre de 2016, este estrado judicial ya había dispuesto el desglose de la garantía real de hipoteca abierta y de primer grado que se relaciona a través de la escritura pública número 780 de 27 de noviembre de 2008 de la Notaria Segunda de Monquirá a favor del demandante, razón por la cual habrá de negarse tal solicitud en la oportunidad y se estará a la espera de su retiro durante el término del desarchivo del proceso.

En mérito de los breves razonamientos expuestos, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO el desarchivo del proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR al interesado que el proceso se dejará en el Despacho por el término de quince (15) días y una vez cumplido este interregno, regresará al archivo central.

TERCERO: NEGAR la solicitud del desglose de la escritura de hipoteca base de la presente ejecución, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Judith Corredor Diaz', with a large, stylized flourish underneath.

OLGA JUDITH CORREDOR DIAZ